



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 708-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en sesión ordinaria de fecha 10 de junio del 2020, acordó;

VISTO: El Informe N° 14-2020/GCTyDE/MDMM, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y El Dictamen Legal N° 221-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 el artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y ampliándose la Emergencia Sanitaria por (90) días más, hasta el 07 de setiembre del 2020 mediante Decreto Supremo N° 020-2020-PCM.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por un lapso de quince (15) días calendario, prorrogándose hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, mediante Informe N° 14-2020-GCTyDE-MDMM, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, informa que a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha paralizado diversas actividades económicas afectando la situación económica de las familias del Distrito; lo que ha conllevado a que muchas familias aperturen negocios en sus viviendas, donde expenden productos alimenticios como lácteos, verduras, frutas, tubérculos entre otros, al margen de los protocolos de seguridad y control frente al COVID; asimismo señala que el cierre de los principales mercados ha propiciado un poblamiento masivo del comercio ambulatório,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

lo que contribuye al caos, desorden y propagación del virus, que pone en riesgo a las familias del distrito; en este sentido, adjunta la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL Y GRATUITA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19" para que sea aprobada en vista que es necesario regular un procedimiento que autorice el funcionamiento de establecimientos que expendan alimentos de primera necesidad para el funcionamiento temporal, el mismo que permitirá facilidades a las familias del distrito y menguar la situación económica que vive cada una.

Que, la presente Ordenanza tiene por finalidad reactivar la economía local y disminuir el impacto de las medidas tomadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, debiéndose regularizar a los establecimientos de alimentos de primera necesidad que se han aperturado en las viviendas y que no cuentan con licencia de funcionamientos, con la autorización de funcionamiento de manera temporal y así contribuir en su economía y en la disminución del comercio móvil y ambulatorio en el distrito.

Que, mediante Dictamen Legal N° 221-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL Y GRATUITA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19", por lo que opina se prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de junio del 2020, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL Y GRATUITA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL Y GRATUITA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19"

ARTICULO SEGUNDO.- DE LA FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reactivar la economía local, disminuir el impacto de las medidas tomadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, regularizar a los establecimientos de alimentos de primera necesidad que se han aperturado en las viviendas y que no cuentan con licencia de funcionamiento con la finalidad de autorizar su funcionamiento de manera temporal y así contribuir en su economía y en la disminución del comercio móvil y ambulatorio en el Distrito.

ARTICULO TERCERO.- DE LOS BENEFICIARIOS

Dirigido a todas las personas naturales del distrito que no hayan tramitado la Licencia de Funcionamiento y quieran o tengan un establecimiento que expenden productos de alimentos de primera necesidad y venta al menudeo.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

- Aplicar el protocolo de control y vigilancia de la salud con riesgo de exposición a COVID-19, según Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoria, y los protocolos de la Municipalidad.
- Mantener permanentemente las condiciones de seguridad y salubridad del establecimiento autorizado
- Exhibir en un lugar visible la Autorización expedida.
- Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal, a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento.
- Acatar las prohibiciones que establezca la Municipalidad.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

- Regularizar al término de la vigencia de la Autorización expedida, la Licencia de Funcionamiento de la actividad económica, en conformidad de las normas de la materia vigentes, y las normas en el marco de la emergencia nacional.

ARTICULO QUINTO.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

- **Establecimiento;** es el inmueble o parte del mismo, en el que se desarrolla la o las actividades económicas, con o sin fines de lucro.
- **Declaración Jurada;** Formato o documento a través del cual el titular comunica con carácter de declaración jurada la reconversión de la actividad económica autorizada, bajo los lineamientos dispuestos por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria a nivel nacional y sus posteriores fases de prevención y control.
- **Actividad económica temporal;** Específica de comercio, industria y/o de servicios autorizada, bajo los lineamientos dispuestos por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria a nivel nacional, estado de emergencia nacional y sus posteriores fases de prevención y control.



ARTICULO SEXTO.- DEL PROCEDIMIENTO

a. Autorización temporal

Se otorga de manera excepcional y gratuita previa evaluación, únicamente por la situación de emergencia sanitaria a solicitud expresa de un administrado, que apertura un establecimiento nuevo y no cuenta con licencia de funcionamiento; para desarrollar una actividad comercial; venta de verduras, legumbres, tubérculos, lácteos, frutas y abarrotes al por menor y aquellas que puedan desarrollarse dentro del marco de Emergencia Nacional y sujeto a la modificación de las normas que se emitan.

En cualquier momento de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se podrá solicitar la licencia de funcionamiento.

b. Trámite

- El trámite se realizará vía correo electrónico desarrolloeconomico@munimarianomelgar.gob.pe a través de él se enviará el modelo de solicitud (formato 1) y declaración jurada (formato 2). Asimismo, una vez que se apertura la atención al público en la Municipalidad de Mariano Melgar, también podrá realizarse a través de ventanillas de Mesa de Partes.
- Con la presentación virtual de los formatos, el área de Comercialización realizará la verificación respectiva del lugar para proceder a brindar la autorización temporal.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS REQUISITOS

- Solicitud dirigida al Alcalde que contenga: Documento Nacional de Identidad – DNI o Carné de Extranjería del solicitante, dirección, teléfono; manifestando acceder a la autorización para la apertura provisional de un establecimiento para la venta de alimentos de primera necesidad. (Formato 1)
- Copia simple de DNI
- Croquis de Ubicación
- Declaración Jurada de cumplimiento de protocolo de bioseguridad, control y vigilancia ante el COVID 19 (Formato 2)

ARTICULO OCTAVO.- DE LOS HORARIOS

Durante el Estado de emergencia los establecimientos comerciales se supeditan a los horarios que la norma Nacional que establezca.

ARTICULO NOVENO.- DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ANTE EL COVID -19

Los administrados deben sujetarse al cumplimiento obligatorio de la Norma Nacional, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Protocolos de bioseguridad para la vigilancia y control ante el COVID-19.

- El Distanciamiento social no menor de 1.50 mt.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

- El lavado frecuente de manos
- El uso obligatorio de la mascarilla de acuerdo a las recomendaciones del MINSA.
- Contar con un Dispensador de alcohol y/o alcohol en Gel en el establecimiento.

ARTICULO DÉCIMO.- CAUSALES DE REVOCATORIA Y/O CLAUSURA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL

Son las siguientes:

- El incumplimiento del artículo octavo de la presente ordenanza.
- La presentación de documentación falsa y/o adulterada.
- La constatación del ejercicio de actividades legalmente prohibidas que constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y de la propiedad privada y/o pública.
- La constatación de modificaciones sustanciales en la infraestructura o acondicionamiento del establecimiento, que generen un inadecuado funcionamiento y alteren la situación inicial que dio lugar a la emisión de la autorización.
- El uso indebido de la vía pública y/o frontis del establecimiento.
- La comercialización de productos que no se encuentren establecidos como productos de primera necesidad.
- No utiliza los Implementos de seguridad de protección y control ante el COVID-19.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, y a las demás unidades orgánicas según sus competencias y atribuciones.

SEGUNDA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga en su vigencia, o a solicitud de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, mediante informe.

TERCERA.- APROBAR los Formatos 1y 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Los establecimientos que se encuentren funcionando antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán adecuarse y cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- La presente Ordenanza Municipal tiene vigencia hasta el 15 de octubre del 2020.

SEXTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza, y Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

SÉTIMA.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Zepayda Elizabeth Quispe Flores
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

**FORMATO 1
SOLICITUD**

SOLICITA: _____



SR. PERCY LUIS CORNEJO BARRAGÁN
Alcalde de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar

NOMBRES Y APELLIDOS:	
DNI y/o N° C.E.:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	



FUNDAMENTO:



ANEXOS	
FOTOCOPIAS DE UBICACIÓN	
FOTOCOPIA DE DNI	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA ANTE EL COVID 19 (FORMATO 2)	

MARIANO MELGAR _____ DE _____ DEL 20 _____

FIRMA
Nombres:
DNI:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

**FORMATO 2
DECLARACION JURADA**

Yo _____ identificado con DNI y/o C.E.
N° _____ con _____ Domicilio
en _____ Distrito de Mariano Melgar, declaro bajo
juramento lo siguiente:

1. Que tengo conocimiento de la Ordenanza Municipal que **AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL Y GRATUITA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**, comprometiéndome a su cumplimiento; asimismo como a la normatividad conexas y aplicable a la Ordenanza Municipal antes referida, en lo que se aplicable:
2. Asimismo me comprometo a:
 - Uso Obligatorio de mascarilla conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud.
 - Uso de mandil durante horas de trabajo.
 - Mantener un metro y medio (1.5 m) de distancia con el comprador.
 - Mostrar precio del producto, incluido IGV.
 - Evitar que los compradores manipulen productos y exigir que usen mascarilla.
 - Lavarse permanentemente las manos y usar gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies.
 - Me comprometo a realizar los trámites para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, antes del vencimiento de la autorización temporal; en el caso de no hacerlo me comprometo al cierre del establecimiento.
 - No realizar otra actividad que no se haya autorizado.

En virtud del cual firmo el presente documento.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI:

Arequipa, de del 2020

